



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Tumbes

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 106 -2010-ANA-ALA TUMBES**

Tumbes, 06 de septiembre del 2010

**VISTO:**

El Oficio N° 125-2010/CRCR-MD-RT con registro N° 955 de fecha 10 de agosto del 2010 presentada por la Comisión de Regantes Canal Romero; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento señalado en el visto de la presente resolución, la Comisión de Regantes Canal Romero solicita autorización de retención de arena en el río Tumbes, manifestando que han iniciado la campaña agrícola 2010-II en el mes de julio y que a la fecha tienen problemas para la captación del recurso hídrico, por lo que vienen realizando los trabajos para atender las 640 hectáreas bajo riego instaladas con cultivos en su sector;

Que, con Informe N° 141-2010-ANA-ALA TUMBES/RCCCH con registro N° 574 del (23/08/2010) se indica que con Oficio N° 621-2010-ANA-ALA TUMBES se programó inspección ocular para el día 17 de agosto del 2010, donde el operador de la estación de bombeo manifestó que hasta el 06 de agosto del 2010 solo captaban 0.50 m<sup>3</sup>/seg., por que los equipos de bombeo se encontraban arenados, ingresando el 07 de agosto del 2010 una excavadora de la Dirección Regional de Agricultura Tumbes para realizar trabajos de descolmatación del canal aductor así como la construcción de un muro de arena en el cauce del río Tumbes para captar agua que tiene una longitud de 150 metros con un ancho de 8 metros y una altura de 1.50 metros, dejando un tramo abierto para el escurrimiento de las agua, los cuales se han sido constatados, manifestando el representante de la Comisión de Regantes que los trabajos han sido realizados por que se captaba poco agua y los usuarios necesitaban regar, empujándose una maquinaria de la Dirección Regional de Agricultura durante un lapso de nueve (09) días, comprometiéndose a retirar el muro a fines del mes de noviembre, los cuales se encuentran suscritos en el Acta de Inspección Ocular N° 119-2010;

Que, evaluado los actuados en el presente procedimiento administrativo, se determina que es procedente lo requerido por la Comisión de Regantes Canal Romero, al estiaje del río Tumbes debiendo emitirse el acto resolutorio que conlleve a normar la autorización de retención del río, que tiene como finalidad captar las aguas, para atender el abastecimiento del recurso hídrico a los cultivos instalados en un área bajo riego de 640 hectáreas aproximadamente, el cual será captado en el canal aductor de la Estación de Bombeo, en un volumen de 1.00 m<sup>3</sup>/seg., por un lapso de tres meses, tomando en cuenta que con Resolución Administrativa N° 100-2010-ANA-ALA TUMBES se aprobó el Balance Hídrico de los ríos Tumbes y Zarumilla, instrumento necesario para la programación de la distribución del recurso hídrico, en donde se garantiza la disponibilidad de la demanda de los operadores de infraestructura hidráulica en la campaña agrícola 2010-II y 2011-I, precisándose que de acuerdo al aforo diario del río Tumbes en el puente Tumbes existe un volumen de 21.50 m<sup>3</sup>/seg., esto en aplicación de lo establecido en el artículo 104° (Aprobación de Obras de Infraestructura Hidráulica) de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y en el artículo 212° (Autorización para Realizar Estudios y Ejecución de Obras) del Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos";

Que, lo señalado en el párrafo precedente se establece en el literal c) del artículo 36° del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG que dispone, las Autoridades Administrativas del Agua ejercen en el ámbito de su competencia la función de aprobar los estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, la expedición de la presente Resolución Administrativa se enmarca a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos" y en la Segunda Disposición Complementaria







PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 106 -2010-ANA-ALA TUMBES**

Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua";

De conformidad a las atribuciones conferidas al Administrador Local de Agua por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 228-2009-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Amonestar con LLAMADA DE ATENCION a la Comisión de Regantes Canal Romero por haber efectuado SIN AUTORIZACION los trabajos de instalación de un muro de arena de una longitud de 150 metros con un ancho de 8 metros y una altura de 1.50 metros aproximadamente, para efectuar la retención del río Tumbes a la altura del canal aductor de la estación de bombeo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar en vías de regularización a la Comisión de Regantes Canal Romero la retención del río Tumbes frente al canal aductor de la Estación de Bombeo, mediante la instalación de un muro de arena de una longitud de 150 metros con un ancho de 8 metros y una altura de 1.50 metros aproximadamente, el cual tiene como finalidad captar las aguas para atender el abastecimiento del recurso hídrico a los cultivos instalados en un área bajo riego de 640 hectáreas aproximadamente en la campaña 2010-II, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La instalación del muro para la retención del río Tumbes autorizado a la Comisión de Regantes Canal Romero en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser para la captación del recurso hídrico en un caudal de 1.00 m<sup>3</sup>/seg., debiendo discurrir las aguas en forma normal para el abastecimiento de las operadores de infraestructura hidráulica instaladas aguas abajo, así como el caudal ecológico.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de presentarse emergencia por el estiaje del río tumbes, se evaluara los volúmenes otorgados a los operadores de infraestructura hidráulica, para efectuar un reajuste equitativo en la distribución del recurso hídrico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cumplido el plazo de tres meses de setiembre a noviembre del 2010 e iniciado el ascenso del caudal del río Tumbes, la Comisión de Regantes Canal Romero queda obligada bajo su responsabilidad a desmontar la retención construida en el cauce del río Tumbes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Comisión de Regantes Canal Romero a fin de evitar transgresiones a la legislación de agua vigente, deberá efectuar con anticipación las coordinaciones necesarias para obtener la autorización de ejecución de obra, que requiera ejecutar en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente, tal como se establece en el artículo 104° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos".

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese, Notifíquese y Archívese,



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**Administración Local de Agua-Tumbes**

**Ing° Félix Esteban Astudillo Bancos**  
**Administrador Local de Agua**  
**TUMBES**